



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Ordenanza n° 19/2021 “Contribución por mejoras- Modificación de artículo n° 152 Código Tributario Municipal”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

Artículo 1°: Reemplácese el Art. 152 del Código Tributario Municipal que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 152°: Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten Obras Públicas, pavimento, afirmado, mejorado, ripio, cordón cuneta, repavimentación y/o bacheo de pavimento, vereda, agua corriente, cloacas, alumbrado público, gas natural, y/u obras similares; están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente en función de los parámetros que se determinen en la Ordenanza que apruebe la utilidad pública de la obra respectiva.-

Cuando tales obras se ejecuten por Administración, las respectivas liquidaciones se formularán basándose en el costo real resultante computándose los materiales al precio de reposición, al que podrá adicionársele hasta un 10 % sobre el total, en concepto de gastos administrativos y un 20 % en concepto de gastos operativos.- Cuando tales obras se ejecuten por contrato, la liquidación y el cobro de la contribución por mejoras se ajustarán a las normas que para caso determine la ordenanza respectiva.-

La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio de la contribución por mejoras correspondiente, deberá ser establecida para cada caso en particular, mediante Ordenanza.-

En dicha ordenanza se fijará además:

a) El valor de cada cuota o el mecanismo para su cálculo y actualización, y los parámetros para el cobro a cada frentista. Podrá fijarse una entrega inicial o primera cuota de mayor valor que las restantes.

b) El monto de intereses por financiación que será aplicable de acuerdo a la naturaleza y plazo de cada obra.



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

c) El número de cuotas de amortización que no podrá extenderse de 48 (cuarenta y ochos) meses.

Asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo para autorizar la reducción en la entrega inicial o incrementar los plazos de cancelación de las deudas hasta el doble de lo previsto, ante situaciones socioeconómicas especiales del contribuyente o responsable del pago, debidamente justificadas mediante informe socio-económico del área municipal, correspondiente”.-

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.-

Sancionada en Novena Sesión Ordinaria del año 2021 de fecha 15 de octubre de 2021.-

Promulgada por Decreto nº 205/2021 DEM.-